

10 JUL 2012

RESOLUCIÓN No. 004321

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 4020 del 11 de Noviembre de 2011 por la cual se otorga el incentivo educativo Matrícula de Honor durante el primer periodo académico de 2012"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional

Que el Artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, del "Consejo Superior Universitario" por el cual se adopta el Reglamento General Estudiantil de la -UNAD, define la Matrícula de Honor como el reconocimiento que hace la Institución al estudiante que haya obtenido el mejor promedio de cada programa académico a nivel nacional, en el período académico correspondiente, el cual lo exonera del pago total de la matrícula, en el período académico siguiente.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 1 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, para optar a la matrícula de honor el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber matriculado, cursado y aprobado un mínimo de 16 créditos académicos en el período académico correspondiente.
- b) No haber perdido ningún curso académico durante el desarrollo del plan de estudio.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 2 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, una vez finalizado el proceso evaluativo, Registro y Control emitirá el listado de los estudiantes que obtuvieron las condiciones para la obtención de la matrícula de honor, remitirá la relación al Consejo de Escuela correspondiente, anexando el registro académico individual de cada uno de los beneficiarios.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 3 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006 en caso de empate, se aplicarán en su orden, los siguientes criterios hasta lograr el desempate:

- a) El estudiante que presente mayor promedio académico acumulado.
- b) El estudiante que haya cursado el mayor número de créditos del programa académico.
- c) El estudiante que haya obtenido el mayor puntaje en el Examen de Estado. Para programas de postgrado se tendrá en cuenta el promedio del programa de grado.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 4 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, el Consejo de Escuela, una vez verificados los requisitos, asignará los incentivos a los estudiantes que así lo ameriten y comunicará a la Rectoría para efectos de la expedición de la Resolución correspondiente.

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

10 JUL 2012

RESOLUCIÓN No. 004321

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 4020 del 11 de Noviembre de 2011 por la cual se otorga el incentivo educativo Matrícula de Honor durante el primer periodo académico de 2012”

Que el artículo 59, parágrafo 5 Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006 dispone “Siguiendo el anterior procedimiento la Universidad exonerará del pago del 75% del valor de la matrícula al estudiante de cada programa académico a nivel nacional que haya obtenido el segundo mejor promedio del periodo académico y del 50% a quien haya obtenido el tercer mejor promedio”.

Que el artículo 59 parágrafo 6 establece: “la exoneración de pago de matrícula no incluye el costo de los materiales educativos ni demás derechos inherentes al proceso formativo”.

Que mediante comunicación recibida en la Secretaría General el día 25 de octubre de 2011, suscrito por el Decano de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, reportó la aprobación por parte del Consejo de Escuela, para el otorgamiento del incentivo de Matrícula de Honor a los estudiantes de los programas de Ingeniería de Alimentos, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Química, Tecnología de Telecomunicaciones, Tecnología en Electrónica, Tecnología en Gestión de Redes de Acceso de Telecomunicaciones, Tecnología en Regencia de Farmacia, Tecnología en Sistemas, Tecnología Industrial, Tecnología en Audio; quienes obtuvieron los tres mejores promedios durante el segundo periodo académico de 2011-I; aprobación impartida con base en la revisión del reporte emitido por el Sistema Nacional de Registro y Control Académico.

Que por lo anterior se profirió la Resolución N° 4020 de fecha 11 de noviembre de 2011 “Por la cual se otorga el incentivo matrícula de honor para el primer periodo académico de 2011” otorgando Incentivo Educativo Matrícula de Honor para el primer periodo académico del año 2012, a la siguiente terna:

PROGRAMA	NOMBRE	CEDULA	CEAD	PROMEDIO PERIODO	N° CREDITOS APROBADOS	PROMEDIO ACUMULADO (1mer criterio desempate)	CREDITOS TOTALES (2do criterio desempate)	ICFES (3er criterio desempate)	PUESTO	% según Acuerdo 008 de 2006
Ingeniería de Alimentos	70662429	Jorge Humberto Arango Montoya	Medellín	4.4	18	4.1	N/A		1°	100%
Ingeniería de Alimentos	1075625400	Carlos Armando Buitrago Huertas	Girardot	4.1	16	4.3	N/A		2°	75%
Ingeniería de Alimentos	1065595454	Viviana Barros Cadena	Valledupar	4.1	17	4.2	N/A		3°	50%

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo establece que, cuando un Acto Administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

“Educación para todos con calidad global”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

RESOLUCIÓN No. 004321

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 4020 del 11 de Noviembre de 2011 por la cual se otorga el incentivo educativo Matrícula de Honor durante el primer periodo académico de 2012”

Que posteriormente, mediante radicado N° 665 de fecha 25 de junio de 2012, suscrito por la beneficiaria **VIVIANA BARROS CADENA**, autoriza que se le sea revocada la matrícula de honor otorgada mediante la Resolución N° 4020 de fecha 11 de noviembre de 2011 “Por la cual se otorga el incentivo matrícula de honor para el primer periodo académico de 2011” a razón que cuenta con la beca de Fedescar la cual es “la que mejor se adapta a sus necesidades”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

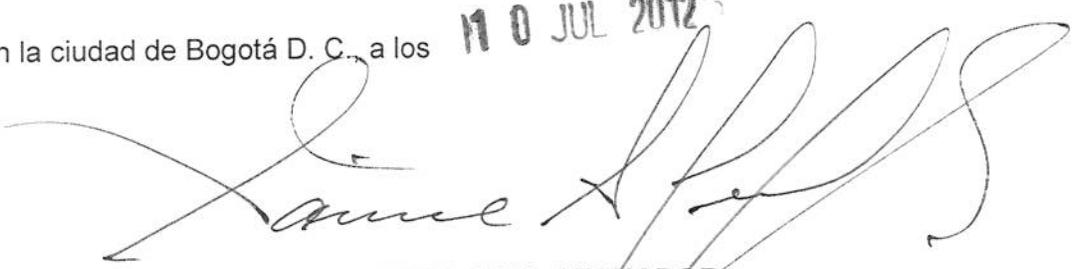
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución N° 4020 de fecha 11 de noviembre de 2011 “Por la cual se otorga el incentivo matrícula de honor para el primer periodo académico de 2011” en su artículo primero, respecto a la estudiante del programa de Ingeniería de **VIVIANA BARROS CADENA**, previo consentimiento expreso y escrito por parte de la misma, de conformidad a la parte motiva del presente Acto Administrativo

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los

11 0 JUL 2012


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector


V.Bo. Dra. Maribel Córdoba Guerrero
Secretaria General

Proyectó: Angelly Alvarez

“Educación para todos con calidad global”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia